



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD040/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CONTRERAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **07 de Enero de 2021** el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa"**, teniendo como finalidad la de determinar el servicio de flete para el suministro de combustible diésel para los vehículos e inmuebles en uso del Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios requiere la contratación del servicio de flete de combustible diésel para los vehículos e inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, que por su naturaleza no pueden trasladarse a una estación de servicio para el suministro de dicho combustible. El servicio de flete de combustible a las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, consiste en que cuando estas cuentan con vehículos, maquinaria y equipo que utilizan diésel y que por su naturaleza no pueden ser trasladados a una estación de servicio, o porque el traslado implica un evidente costo muy alto, es cuando solicitan al Departamento de Servicios Generales el suministro de combustible; para lo cual, este departamento emite un sistema de suministro de combustible, a través de un sistema de vales, por la cantidad requerida por la dependencia y con cargo al presupuesto autorizado.

2. Que son facultades de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, entre otras, el ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto; proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere la fracción anterior, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso; así como proveer a las dependencias y unidades administrativas municipales, el combustible necesario para los vehículos automotores; lo anterior con fundamento en el artículo 47, fracciones I, II y VII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
3. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto de la operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Así mismo hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 74 del Reglamento de la ley en la materia.
4. Que el escrito se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, 72, 74, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó la autorización para llevar a cabo el servicio de flete para el suministro de combustible diésel para los vehículos e inmuebles en uso del Municipio de Chihuahua, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**, a través de **contrato abierto**; cuya justificación radica en que la contratación en comento es necesaria ya que por la naturaleza de los bienes, estos no pueden trasladarse a una estación de servicio para el suministro del combustible, o porque el traslado implica un evidente costo alto; para lo cual, el departamento emite un sistema de suministro de combustible, a través de vales por la cantidad requerida por la dependencia y con cargo al presupuesto autorizado; lo anterior con fundamento en el artículo 47, fracciones I, II y VII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ya que son facultades de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, entre otras, las siguientes: I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto; II. Proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere la fracción anterior, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso; IV. Proveer a las dependencias y unidades administrativas municipales, el combustible necesario para los vehículos automotores.

III. Que con fecha **07 de Enero de 2021** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 01/2021** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de

Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el servicio de flete para el suministro de combustible diésel para los vehículos e inmuebles en uso del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, a través de **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51341070001-999999-04-13031-133-000-03M0101-34701-1-0-GCAM-11**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MACL510926-746**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con número **1,649**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precio unitario diario por **SERVICIOS** prestados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los

SERVICIOS a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

SERVICIO DE FLETE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS E INMUEBLES EN USO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **Descripción Técnica de la prestación de los SERVICIOS:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DIARIO SIN I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO DE FLETE DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS E INMUEBLES EN USO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA/CADA SERVICIO COMPRENDERÁ UN FLETE MÍNIMO DE 2,500 LITROS A UN MÁXIMO DE 7,00 LITROS.	CARGA / FLETE	\$2,900.00 M.N.

2. **Plazos, lugares y condiciones de entrega:**

2.1 Los **SERVICIOS** deberán ser prestados a partir del **día hábil siguiente al de la notificación de adjudicación** y hasta el día **09 de Septiembre de 2021**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- El proveedor deberá de tener disponibilidad de horario las **24 horas del día los 365 días del año**, con la finalidad de cubrir las necesidades de las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, a fin de cubrir los eventos extraordinarios.
- El servicio se prestará en un camión pipa con las características señaladas en el apartado correspondiente, propiedad del proveedor del servicio.
- El proveedor deberá de cumplir con la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua.

2.2 Requerimientos de las unidades asignadas para la prestación del servicio:

- El proveedor deberá de contar con un **camión pipa con capacidad mínima de 3,000 litros**, ser al menos **modelo 1995**, el cual deberá contar con el equipo necesario para el surtido de combustible, con equipamiento necesario para realizar la medición del surtido, es decir que este cuente con bomba y litrómetro.
- El proveedor del servicio deberá cumplir cabalmente con las disposiciones de la Procuraduría Federal del Consumidor o por las empresas que dicha instancia tenga autorizada, por lo que el medidor/contador es decir el sistema de bombeo o despacho, que suministrará la carga deberá de ser calibrado y verificado conforme a la normatividad vigente. Cuando este requiera hacer los ajustes necesarios según verificación, los gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Los sistemas de bombeo y despacho de combustible deberán estar en buenas condiciones, el cual deberá ser verificado por la Procuraduría Federal del Consumidor y en su caso hacer los ajustes necesarios, ambos a su costa.

2.3 Logística de la prestación del servicio:

- El personal del Departamento de Servicio Generales, preparará la logística de entrega del combustible a las dependencias de acuerdo a los requerimientos de las mismas.
- El suministro del combustible se llevará a cabo en las estaciones de los proveedores contratados por el Municipio de Chihuahua para tal efecto, mismas que se encuentran dentro de la mancha urbana (como punto de referencia para establecer y delimitar los recorridos de las rutas, se atenderá a los límites territoriales del Municipio de Chihuahua, para todos los puntos cardinales) el

combustible será trasladado y suministrado a través de los vales que serán administrados y vigilados por el personal de Servicios Generales, para el suministro de la siguiente manera:

- El proveedor del servicio, deberá de presentarse a las **7:00 horas, de lunes a sábado, excepto domingos**, en la estación de servicio, ubicada en la Ave. Lombardo Toledano No. 9600, de la Colonia Los Nogales, de esta ciudad de Chihuahua, en donde se encontrará personal del Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien entregará los vales por la cantidad promedio diario de 2,500 litros a la estación de servicio, para que esta suministre el combustible al camión pipa encargado de prestar el servicio de flete. Este proceso de carga se hará en presencia del conductor del camión pipa y el personal asignado por el Departamento de Servicios Generales y dejarán constancia de ello, a través del ticket de carga de la estación de servicio.
 - El servicio de flete se prestará en un horario de **7:00 a 19:00 horas, pudiendo terminar antes cuando ya hayan sido cubiertas las necesidades establecidas de manera diaria**; además en caso de contingencia el proveedor del servicio se compromete a prestar el servicio fuera del horario establecido, de lo que quedará constancia de los hechos que motivaron la eventualidad que se trate.
 - El proveedor transportará el combustible **únicamente a donde le sea requerido** y deberá llevar un registro propio de los recorridos y de la cantidad de los litros totales suministrados por cada servicio de flete.
 - En todo momento, el personal del Departamento de Servicios Generales, acompañará al conductor del camión pipa a todas las paradas necesarias, dentro del Municipio de Chihuahua, hasta la carga total del combustible a la maquinaria y/o vehículos, o a los edificios, supervisando así la prestación de los servicios.
 - En caso de quedar un remanente en el camión pipa, al final del día, se anotará registro de ello y se aplicará al día siguiente de servicio asignado, el cual no contará como un servicio diverso, quedará comprendido dentro del servicio de la carga original.
- c. El proveedor será responsable del mantenimiento (preventivo/correctivo) de las unidades que asigne para la prestación del servicio, gastos que estarán a cargo del mismo. En caso de descompostura del camión los gastos correrán a cargo del proveedor del servicio, debiendo reemplazar la unidad en un lapso no mayor a 4 horas, la unidad utilizada como reemplazo deberá de cumplir con los mismos requisitos del auto tanque designado originalmente.
- d. El proveedor se obliga a deslindar al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad, ya sea penal y/o civil y/o administrativa o de cualquier otra índole, por causas provocadas por el mismo.
- e. Los registros de consumo diario, desglosados por dependencia y vehículos o inmuebles, los llevará el departamento de Servicios Generales, ya que dicho personal es el que recibe los vales surtidos que previamente se les otorgaron a cada dependencia.
- f. Los vales que emite el Departamento de Servicios Generales, cumplen con los requisitos de seguridad y se especifica en ellos la leyenda "**VALIDO SÓLO EN PIPA**", por lo que el combustible sólo puede ser surtido por el proveedor del servicio.

3. **Requisitos que deberá de cumplir el PROVEEDOR:**

- a. Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021.
- b. El **PROVEEDOR** deberá de cumplir con la siguiente documentación, la cual deberá de entregar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para su debido resguardo:
- Copia de la factura y/o documentos que amparen la propiedad del vehículo, documento que será presentado por el proveedor, a la firma del contrato.
 - Copia de la licencia vigente de los conductores asignados del camión pipa, la cual deberá permanecer vigente para los efectos del contrato, documento que será presentado por el proveedor, a la firma del contrato.
 - Copia del seguro del vehículo cuando menos para cubrir daños a terceros, el cual deberá de permanecer vigente para los efectos del contrato, documento que será presentado por el proveedor, a la firma del contrato.

- Documento probatorio emitido por la PROFECO o por las empresas que dicha instancia tenga autorizada, en donde validan que el medidor/contador es decir el sistema de bombeo o despacho, que suministrará la carga se encuentra calibrado y verificado conforme a la normatividad vigente; documento que será presentado por el proveedor, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

4. **Recepción de conformidad:** El Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, a través del personal designado para ello, firmará las bitácoras y/o registros de cada uno de los fletes, en los formatos establecidos previamente para ello, estos formatos serán la evidencia de la prestación del servicio y su recepción de conformidad.

El proveedor deberá de enviar las facturas de manera digital cada semana, a los siguientes correos:

- sergio.gutierrez@mpiochih.gob.mx
- rosa.juarez@mpiochih.gob.mx
- leonel.herrera@mpiochih.gob.mx

5. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual delega la facultad de supervisión al **C. José Leonel Herrera García, Jefe del Departamento de Servicios Generales**, el cual será la encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** el precio unitario diario por **SERVICIOS** prestados descrito en la cláusula segunda anterior y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
\$236,000.00 M.N.	\$590,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** por servicios devengados, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

El **PROVEEDOR** hará un corte semanal de los fletes realizados y emitirá la factura, anexando a estas las bitácoras respectivas debidamente firmadas debidamente firmadas por el **PROVEEDOR** y por el personal designado del Departamento de Servicios Generales.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$50,862.06 M. N. (Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$50,862.06 M. N. (Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá

durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico hielojm@yahoo.com.mx, la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 6º piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PRESTADOR designa como persona de contacto al **C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CONTRERAS**, en su carácter de **Proveedor**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Sabino, número 1904, Colonia Granjas, C.P. 31100, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-414-31-41 y 614-414-07-50

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el día **08 (Ocho) de Enero de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro

considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

Licitación Pública.

Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores

Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como

sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En términos de artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 98 de su Reglamento, el **MUNICIPIO** podrá aplicar al **PROVEEDOR** las penas convencionales que se establecen a continuación, cuando este preste el servicio de forma parcial o deficiente:

PENAS CONVENCIONALES:

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que no se presente a la hora solicitada.	Se aplicará una pena del 2% del costo del flete por cada 30 minutos de retraso, hasta un máximo de 2 horas y media.

PENAS DEDUCTIVAS:

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de no entregar los documentos descritos en el numeral 3 de la Cláusula Segunda del presente contrato en el tiempo requerido	Se aplicará una deductiva equivalente a 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de atraso por cada documento no entregado.
En caso de falla mecánica del camión pipa y el servicio no sea repuesto dentro de las 4 horas siguientes a la falla	Se aplicará una deductiva equivalente a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada treinta minutos de retraso hasta un máximo de 2 horas.
En caso de no presentar la verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) de los sistemas de bombeo y despacho del combustible	Se aplicará una deductiva equivalente a 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de atraso.
En caso de no funcionar el sistema de carga del proveedor	Se aplicará una deductiva equivalente a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada treinta minutos de retraso hasta un máximo de 2 horas.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**. El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento a las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:



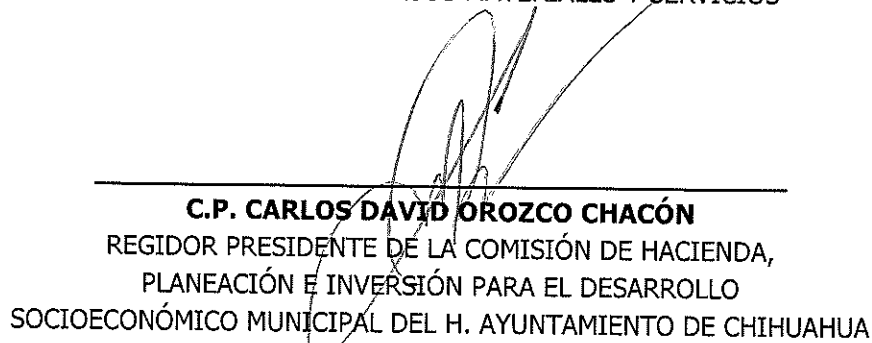
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

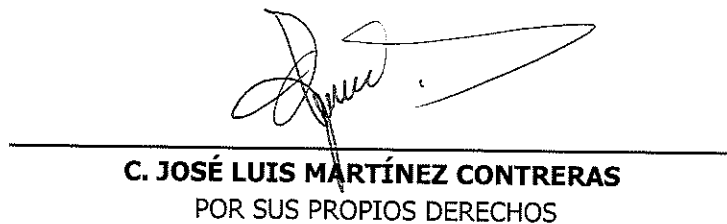


ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CONTRERAS
POR SUS PROPIOS DERECHOS